

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 46-2018-SAIMT-GG

Trujillo, 18 de octubre del 2018.

VISTO;

La solicitud de fecha 03 de octubre del 2018 del señor Carlos Castillo Lázaro Gerente General de la Empresa Comercializadora y Constructora SAC, Oficio N° 1046-2018-SAIMT/GGI de fecha 17 de octubre del año 2018, emitido por la Gerente de Gestión Inmobiliaria; y

CONSIDERANDO:**ANTECEDENTES**

Con fecha 03 de octubre del 2018 del señor Carlos Castillo Lázaro Gerente General de la Empresa Comercializadora y Constructora SAC, solicita al Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo-SAIMT, la venta directa de terreno para el desarrollo de un Proyecto Local Regional "Construcción de un nuevo mercado mayorista pesquero", del predio urbano de propiedad de la Municipalidad Provincial de Trujillo, de una extensión de 7.120 m2, ubicado en el distrito de Víctor Larco Herrera, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

Mediante Informe N° 213-2018-AT-DPDI/GRPS, de fecha 09.10.2018, el Departamento de Promoción y Desarrollo del SAIMT, concluye que el proyecto es **TECNICAMENTE VIABLE**, puesto que reúne las condiciones necesarias para ser considerado como un proyecto de interés sectorial, contribuirá al desarrollo y consolidación del sector, además de generar el desarrollo socio económico de nuestra provincia.

Mediante Informe N° 070-2018-SAIMT/DESAIN/JEF/CSGC, de fecha 12.10.2018, el Departamento de Saneamiento Inmobiliario del SAIMT, informe respecto a la titularidad del predio aludido, concluyendo que este se encuentra fincado como carretera industrial 2da Etapa Urb. Los Sauces-Víctor Larco Herrera inscrito en la Parida N° 03120725 del Registro de Predios de la Zona Registral N° V- sede Trujillo tiene como titular registral a la Municipalidad Provincial de Trujillo con un área de 7120 m2.

Mediante Informe N° 177-2018-SAIMT/DECOIN, de fecha 17.10.2018, el Departamento de Comercialización Inmobiliario del SAIMT, opina que es viable la solicitud de venta directa presentada por la Empresa Comercializadora y Constructora SAC, recomendando que esta gerencia emita resolución de Gerencia General del SAIMT.

Mediante Oficio N° 1046-2018-SAIMT/GGI de fecha 17 de octubre del año 2018 emitido por la Gerente de Gestión Inmobiliaria, quien remite los actuados recomendando que estos sean aprobados mediante Resolución de Gerencia General del SAIMT el Proyecto de interés social, conforme al artículo 11 parágrafo "G" del Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPT y de ser el caso remitan los mismos a la Secretaria General de la MPT, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y segundo párrafo del artículo 14 de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPT, el Concejo Municipal apruebe la transferencia vía venta directa del inmueble ubicado en el distrito Víctor Larco Herrera, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.-



Oficina de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo
EMPRESA DE GESTIÓN INMOBILIARIA - SAINT
Fecha: 17 OCT 2018
Registro N°: 259 Folios: 3
Hora: 11:00 Firma: [Firma]

RECIBIDO

Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo
Abog. César Teodoro Torres Saravia
Oficina de Asesoramiento de Comercialización Inmobiliaria

19/10/18
01:00 pm.

[Firma]
19/10/18
Legal.

ARGUMENTACION JURIDICA

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2005-MPT, se creó el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo, como Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, con el fin de rentabilizar el patrimonio inmobiliario;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPT, se aprueba el Régimen Legal del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT, dejando vigente solo el artículo 1 de la Ordenanza Municipal N° 024-2005-MPT referido a la creación del SAIMT;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194º establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, reconociendo al Concejo Municipal funciones normativas y fiscalizadoras; así como el artículo 195º del mismo cuerpo normativo establece que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas y el artículo 196º determina que son bienes y rentas de las municipalidades los bienes inmuebles de su propiedad.

El artículo 1529 del Código Civil prescribe que por la compraventa el vendedor se obliga a transferir la propiedad de un bien al comprador y éste a pagar su precio en dinero

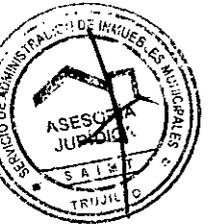
Que, el artículo 59º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades-, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal.

Que, el artículo 74º del Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA modificado por D.S. N° 013-2012-VIVIENDA, determina que los bienes de dominio privado estatal pueden ser objeto de compraventa sólo bajo la modalidad de subasta pública y excepcionalmente por compraventa directa.

Que, el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 18-2011-MPT determina que la venta directa de predios de dominio privado de la MPT, constituye una modalidad de transferencia de propiedad de carácter excepcional, la cual procede en los casos expresamente establecidos en el artículo 77º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y en otras normas especiales.

Que, de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA en su Artículo 77 establece lo siguiente "De las causales para la venta directa Por excepción, podrá procederse a la compraventa directa de bienes de dominio privado a favor de particulares, en cualquiera de los siguientes casos: a) Cuando colinde con el predio de propiedad del solicitante y cuyo único acceso directo sea a través de aquél. b) Con la finalidad de ejecutar un proyecto de interés nacional o regional, cuya viabilidad haya sido calificada y aprobada por el sector o la entidad competente, acorde con la normatividad y políticas de Estado.

Que, conforme se señala mediante Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPT, en el artículo 11 parágrafo G, "Cuando la solicitud se funde en la causal referida a la ejecución de proyectos de interés sectorial o nacional, establecida en el artículo 77º inciso b) del Decreto Supremo N° 007-2008-



VIVIENDA, el solicitante deberá presentar el proyecto respectivo, el cual deberá ser declarado viable mediante Resolución de Gerencia General del SAIMT.

Por lo que en atención al fundamento sustentado por el área técnica y en estricta observancia de lo establecido en la normatividad citada, respecto a la aprobación del proyecto de interés social aludido en la presente.

SE RESUELVE:

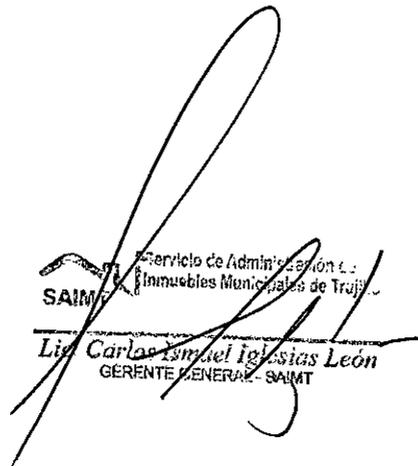
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de interés Social de Trujillo, presentado por el Empresa Comercializadora y Constructora SAC, conforme a lo establecido en el artículo 11 parágrafo "G" del Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPT, respecto del inmueble ubicado en el predio urbano de propiedad de la Municipalidad Provincial de Trujillo, de una extensión de 7.120 m2, ubicado en el distrito de Víctor Larco Herrera, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a las áreas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CUMPLASE.

c.c./
Archivo
CG
GGI
DECOIN
asesoría Legal




Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo
Lic. Carlos Ismael Iglesias León
GERENTE GENERAL - SAIMT